



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 468 -2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND

Andahuaylas, 10 SET. 2004

VISTO:

El expediente con Registro N°847-2004, de fecha 04-08-2004, seguido por el Sr. Juan Rincón Tello, Presidente del **Comité de Agua Potable del Barrio Pochccota Alta – Esmeralda**, del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac, mediante el cual solicitan la Licencia en vías de regularización e incorporar manantes para el uso total de hasta **0.22 lts/seg.** de las aguas provenientes de los manantes: Acopuquio1 =0.13 lt/seg., Acopuquio2 = 0.5 lt/seg. y Acopuquio3 = 0.4 lt/seg., para uso poblacional, dichos manantes se encuentra ubicado en el barrio Pochccota Alta – Esmeralda, comprensión del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 04 de agosto de 2004, inserta a fojas 7 folios del Expediente con Registro N°847-2004, el peticionante solicita Licencia de uso de agua en vías de regularización de las aguas provenientes de los manantes: Acopuquio1 =0.13 lt/seg., Acopuquio2 =0.5 lt/seg., y Acopuquio3 = 0.04lts/seg. , **hasta un caudal total de 0.22 lts/seg.**, con fines poblacionales, ubicado los manantes en el barrio Pochccota Alta – Esmeralda, comprensión del Distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac;

Que, en la inspección ocular realizada, se ha comprobado que las obras de captación y distribución de las aguas, solicitadas para el abastecimiento del Barrio Pochccota Alta – Esmeralda, jurisdicción del Distrito y provincia de Andahuaylas, se encuentran construidas y en funcionamiento sin perjudicar a terceros;

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley. N° 17752 Ley General de Aguas;

Que, el otorgamiento de Licencia de uso de Aguas con fines poblacionales esta previsto en el Artículo 40° del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y en el Artículo 120° inciso “d” del Decreto Supremo N° 048-91-AG “Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”;

Que, teniendo la necesidad de conseguir un mejor manejo administrativo y un uso eficiente y racional de los recursos hídricos y en cumplimiento a los dispositivos urgentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Otorgar al **Comité de Agua Potable del Barrio Pochccota Alta – Esmeralda**, la Licencia de agua con fines poblacionales, de los manantes: **Acopuquio1 =0.13lt/seg., Acopuquio2 =0.05 lt/seg y Acopuquio3 =0.04 lt/seg, para el uso hasta 0.22 Lts/seg.** equivalente a una masa anual de **6937.92 M3** de los manantiales antes mencionados cuya captación se ubica en las coordenadas UTM 0675470 E y 8488154 N, para el abastecimiento de 40 familias del barrio Pochccota Alta, comprensión del Distrito y Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac.

ARTICULO 2°.- La Licencia otorgada, queda afectada al pago de la tarifa de agua que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, el incumplimiento de su pago durante (02) años consecutivos, trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

ARTICULO 3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir la presente licencia en el padrón de usuarios correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la parte resolutive contenida en la Resolución Administrativa N° 245-2003-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CHIPANA
37728040

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Sub Región de Agricultura Andahuaylas
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Ing° Eliseo M. Puelles Lozada
Administrador Técnico Dist. de Riego
Andahuaylas